

ACTA COMITÉ FIDUCIARIO No. 67 117711- PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	
Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2025	Modalidad: Comité asincrónico
Hora de inicio: 04:05 p.m.	Hora de terminación: 06:04 p.m.
Tipo de reunión: Comité Fiduciario Ordinario	
Asistentes: Miembros del Comité Fiduciario: ➤ Dra. Laura Camila Ramos Diaz, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ➤ Dr. Julian David Peña Gómez, Director Técnico Grado 22 ➤ Dra. Lizeth Andrea Fernández Carmona, Asesor Grado 13 del Despacho de la Ministra Por la Fiduciaria (Unidad de gestión Patrimonio Autónomo) ➤ Andres Chávez Rojas (Director de Negocios I) ➤ Alejandro Artunduaga López (Ejecutivo de Negocios) ➤ Tatiana Rodríguez Wilches (Profesional Jurídica Especializada) ➤ Maria Camila Arias (Profesional Jurídica Especializada) Invitados: ➤ Freddy Alvaro Lozano – Contratista Fondo para la Vida (Unidad Misional) ➤ Lilian Suárez Castillo – Contratista Fondo para la Vida (Unidad Misional) ➤ Andrea Carolina Tibaduiza – Contratista Fondo para la Vida (Unidad Misional) ➤ Maria Carolina Gonzalez – Contratista de la Oficina Asesora Jurídica (MADS) ➤ John Enrique Bonilla – Contratista de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Ambiental SINA (MADS) ➤ Maria Camila Bautista – Contratista del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	
Orden del día: 1. Aprobación del orden del día 2. Instrucción y aprobación a Fiducoldex para la suscripción de la prórroga por siete (7) meses adicionales del convenio N° 018 de 2024 De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.1 del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para Fiducoldex), el Comité Fiduciario será integrado por un número impar de miembros, en el cual deberá participar: (i) el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, (ii) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del nivel directivo o asesor, y (iii) representantes de la sociedad fiduciaria. Ni el Director Ejecutivo ni los representantes de la sociedad fiduciaria tendrán voto.	

Conforme con lo anterior y en atención a la designación emitida por la Dra. Irene Vélez Torres, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante memorando de radicado 10002025E3013986 de fecha 21 de agosto de 2025 y modificación parcial a este bajo memorando de radicado 10002025E3015512 de fecha 15 de septiembre de 2025, los delegados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son:

- *Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
- *Director Técnico Grado 22*
- *Asesor Grado 13 del Despacho de la Ministra*

Por lo anterior, se procedió con la instalación del Comité Fiduciario a través de correo electrónico.

La presente sesión se desarrolló de acuerdo con base a lo acordado en la segunda parte de la sesión de Comité Fiduciario No. 66.

1. Aprobación del orden del día

Se aprobó el orden del día por parte de los miembros de Comité Fiduciario, tal como se presenta a continuación:

Miembro del Comité Fiduciario	Punto 1
Laura Camila Ramos Diaz lcramos@minambiente.gov.co	Aprueba según correo de fecha 04 de Noviembre de 2025 a las 05:45 p.m.
Julian David Peña Gomez jpena@minambiente.gov.co	Aprueba según correo de fecha 04 de Noviembre de 2025 a las 06:04 p.m.
Lizeth Adrea Fernández Carmona lfernandez@minambiente.gov.co	Aprueba según correo de fecha 04 de Noviembre de 2025 a las 05:52 p.m.

Una vez aprobado el orden del día por los miembros del Comité Fiduciario, conforme se indicó previamente, el presidente de la sesión sometió a consideración y votación el punto establecido en dicho orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo al desarrollo de la sesión, se remitió a los miembros del Comité el link que contenía la información necesaria sobre el punto a tratar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo para cada caso en particular.

A continuación, se presentan los aspectos relevantes del punto tratado y aprobado durante la sesión, conforme al orden del día aprobado:

2. Instrucción y aprobación a Fiducoldex para la suscripción de la prórroga por siete (7) meses adicionales del convenio N° 018 de 2024

Se remitió a los miembros del Comité Fiduciario previo al desarrollo de la sesión las solicitudes de prórroga emitida por los aliados, el concepto técnico de viabilidad, el memorando de solicitud emitido por el líder de implementación, el cronograma de actividades a ejecutar así como la solicitud emitida por el supervisor del convenio y soportes correspondientes, documentos que forman parte integral de la presente acta de Comité Fiduciario y presentan la siguiente síntesis:

Proyecto: Convenios Celebrados para el proyecto "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza Sumapaz Guerrero Guacheneque".

Aliados: Región Administrativa de Planeación Especial (RAP-E Región Central) / Gobernación del Departamento de Cundinamarca.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la RAP E Región Central y la Gobernación de Cundinamarca para la ejecución de la Fase 1 del proyecto denominado "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza Sumapaz Guerrero Guacheneque".

Plazo Inicial del Contrato: Nueve (9) meses.

Fecha de Inicio: 11 de Febrero de 2025

Fecha de Terminación: 10 de Noviembre de 2025

Aportes de las Partes:

Entidad	Modo aporte en Dinero	Valor Contrapartida	Estado de avance
Fondo para la Vida y le	Dinero	\$ 11.877.068.854	Se está a la espera de entregables por parte de la Supervisión del Convenio
Biodiversidad			Derivado 118-2025
Gobernación de Cundinamarca	Dinero	\$ 100.000.000	Los recursos se realizarán, de conformidad al convenio interadministrativo suscrito para la incorporación de los recursos al proyecto, institucionalizado a través del Convenio 193-2024 (1377-2024 para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su condición de fideicomitente) del 27 de diciembre de 2024.
RAP-E Región Central	Dinero	\$ 100.000.000	De conformidad al convenio interadministrativo suscrito para la incorporación de los recursos al proyecto, institucionalizado a través del Convenio 193-2024 (1377-2024 para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su condición de fideicomitente) del 27 de diciembre de 2024.
RAP-E Región Central	Especie	\$ 243.820.000	Según Informe de ejecución presentado por la RAP-E se certifica un avance de ejecución al 30 de abril de 2025 del 23%.

Objeto de la modificación:

Prórroga ☒ Adición ☐ Suspensión ☐ Otros ☐ Otro ☒

Modificación Clausula Cuarta - Duración

PRIMERA. Modificación de la Cláusula Cuarta – Duración.

Modificar la Cláusula Cuarta – Duración del Convenio Específico No. 018-2025, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN. El plazo de ejecución del CONVENIO será de Dieciséis (16) meses, contado a partir de su suscripción y perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo incluye una prórroga de Siete (7) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, acordada por las partes mediante el presente Otrosí.

El plazo anterior podrá ser prorrogado por LAS PARTES, de común acuerdo, mediante la suscripción del correspondiente otrosí."

SEGUNDA. Modificación de la garantía.

Los ALIADOS estará obligado a modificar la garantía constituida, de manera que cubra en su totalidad las nuevas condiciones del Convenio. Para tal efecto, deberá remitir a Fiducoldex, en su calidad de administrador y vocero de EL FONDO, el anexo modificatorio de la garantía junto con el certificado de pago de la prima correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí.

TERCERA. Vigencia de las demás cláusulas.

Las demás cláusulas y condiciones del Convenio No. 018-2025 que no fueron objeto de modificación mediante el presente Otrosí continuarán vigentes en los términos inicialmente pactados.

Justificación Técnica: Solicitud de modificación de la Cláusula Cuarta Duración del Convenio 018-2025.

La RAP-E Región Central solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico No. 018 de 2025, referente a la Duración, para tales efectos indico:

- El Convenio 018 de 2025 inició el 11 de febrero de 2025 con una duración de nueve (9) meses, por lo que su fecha de finalización es el 11 de noviembre de 2025.*
- El Convenio Derivado 118 de 2025 tiene como objeto "Aunar esfuerzos para la implementación técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto 'Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza-Sumapaz – Guerrero- Guacheneque de la fase 1'", inició el 16 de julio de 2025, con una duración de nueve (9) meses, por lo que su fecha de finalización es el 16 de abril de 2026.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Convenio 018 de 2025 debe extenderse para cubrir el tiempo establecido en el convenio derivado más dos meses adicionales, necesarios para la revisión de entregables y la liquidación del mismo. Por consiguiente, en el marco de los compromisos de la RAP-E Región Central se solicita dar inicio a la solicitud de prórroga del convenio principal 018 de 2025 hasta el 11 de junio de 2026, lo que corresponde a un tiempo adicional de siete (7) meses.

La gobernación a su vez solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico No. 018 de 2025, referente a la Duración, argumentando la solicitud conforme a los siguientes:

"El Convenio 018 de 2025 inició el 11 de febrero de 2025, con una duración de nueve (9) meses, por lo que su fecha de finalización está prevista para el 11 de noviembre de 2025.

El Convenio Derivado 0118 de 2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la implementación técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza– Sumapaz–Guerrero–Guacheneque – Fase 1", inició el 16 de julio de 2025, con una duración de nueve (9) meses, teniendo como fecha de finalización el 16 de abril de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario realizar una prórroga en tiempo para el Convenio 018 de 2025, estableciendo como nueva fecha de finalización el 11 de junio de 2026. Este ajuste implica un tiempo adicional de siete (7) meses, contados a partir del 11 de noviembre de 2025, fecha inicialmente pactada para su terminación."

Justificación Jurídica: La procedencia jurídica de las solicitudes de modificación del Convenio No. 018-2025 se fundamenta en las disposiciones contractuales y normativas aplicables, conforme al siguiente análisis.

- 1. Modificación del convenio. La Cláusula Décima "Modificaciones a las condiciones del Convenio" del Convenio establece de manera explícita que cualquier modificación a sus condiciones debe realizarse de mutuo acuerdo entre las partes y formalizarse por escrito a través de un otrosí. Las solicitudes presentadas por la RAP-E Región Central y la Gobernación de Cundinamarca evidencian el mutuo acuerdo para llevar a cabo la modificación propuesta de la Cláusulas Cuarta.*
- 2. Competencia del Comité Fiduciario. El numeral 7.2.3 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (FVB) supedita la formalización de modificaciones contractuales a la instrucción previa del Comité Fiduciario, ya sea a solicitud del supervisor o de las partes del contrato.*

De igual forma, el literal 9 del numeral 2.1.1 sobre las "Funciones del Comité Fiduciario" establece la siguiente competencia: «Revisar, aprobar o rechazar situaciones que se presenten en la ejecución de los contratos, que tengan incidencia en suspensiones o terminación anticipada de los contratos derivados, o cualquier modificación contractual que varíe, entre otras cosas, el alcance, el valor del contrato, la forma de pago, las garantías, el plazo o las cesiones de posición contractual, e instruirá a la Unidad de Gestión lo correspondiente.

- 3. Causa de las Modificaciones. En línea con la jurisprudencia, toda modificación contractual debe sustentarse en una causa real y cierta, diferente de la mera voluntad de las partes. En el presente caso, la modificación de la Cláusula Cuarta responde a la necesidad de armonizar la vigencia del convenio principal (018-2025) con la del convenio derivado (118-2025), suscrito para la implementación técnica, administrativa y financiera del proyecto, y a las solicitudes expresas de la RAP-E Región Central y de la Gobernación de Cundinamarca, en el sentido de garantizar la ejecución integral de las actividades proyectadas, el cumplimiento de los entregables y la debida liquidación del convenio.*
- 4. Viabilidad Contractual. Es importante resaltar que en el expediente del Convenio no reposan soportes asociados a trámites para el incumplimiento contractual. La presente justificación jurídica evidencia que las solicitudes de modificación se encuentran enmarcadas dentro de las previsiones contractuales del Convenio No. 018-2025 y las directrices del Manual Operativo del FVB. El mutuo acuerdo de las partes, la recomendación del Comité Técnico y la existencia de causas reales y ciertas que motivan las modificaciones acreditan, según lo analizado inicialmente, su viabilidad contractual.*

Solicitud: Se somete a consideración del Comité Fiduciario la aprobación e Instrucción para adelantar el trámite de modificación contractual – Clausula Cuarta- prórroga al Convenio No. 018-2025, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN. El plazo de ejecución del CONVENIO será de Dieciséis (16) meses, contado a partir de su suscripción y perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo incluye una prórroga de Siete (7) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, acordada por las partes mediante el presente Otrosí.

El plazo anterior podrá ser prorrogado por LAS PARTES, de común acuerdo, mediante la suscripción del correspondiente otrosí."

Los miembros del Comité Fiduciario emitieron la respectiva votación frente a emitir la aprobación e instrucción a Fiducoldex para adelantar el trámite de modificación contractual del Convenio 018-2025, teniendo en cuenta la información presentada. La votación se generó a través de correo electrónico conforme se detalla a continuación:

Miembro del Comité Fiduciario	Punto 2
Laura Camila Ramos Diaz lcramos@minambiente.gov.co	Aprueba según correo de fecha 04 de Noviembre de 2025 a las 05:45 p.m.
Julian David Peña Gomez jpena@minambiente.gov.co	Aprueba según correo de fecha 04 de Noviembre de 2025 a las 06:04 p.m.
Lizeth Adrea Fernández Carmona lfernandez@minambiente.gov.co	Aprueba según correo de fecha 04 de Noviembre de 2025 a las 05:52 p.m.

Los miembros del Comité Fiduciario emitieron los siguientes comentarios sobre su aprobación:

- Laura Camila Ramos: Conforme a los documentos enviados por el equipo del FPVB, se consideran subsanados los aspectos discutidos en la sesión No. 66 del Comité Fiduciario, en cuanto a la justificación de la solicitud de la modificación y la necesidad de armonizar el plazo de ejecución del convenio 018 de 2025 con el plazo de ejecución del convenio derivado 118 de 2025.

Se allega informe de supervisión firmado del convenio objeto de la modificación 018 de 2025, y alcance a la solicitud de modificación por parte de la RAP-E Región Central.

Recomendación: De acuerdo a lo relacionado en el informe de supervisión del convenio 018 de 2025 con respecto de la fase 1 se manifiesta lo siguiente: "(...) Y Finalmente mencionar que, a dos meses y medio de haber iniciado el Proyecto, correspondiente a un 27% de los nueve meses que es la duración total del tiempo, la ejecución presupuestal está con un nivel supremamente bajo del 4.2%(...)"; se recomienda revisar la ejecución presupuestal del presente convenio con respecto al cronograma de actividades y su ejecución física, y específicamente la ejecución de la fase 1.

En lo relacionado al cronograma es preciso que se ajusten las actividades de conformidad con el nuevo plazo, dado que le porcentaje de ejecución presupuestal corresponde a un 25% con casi 9 meses de avance del convenio, y la prórroga es de 7 meses dentro de los cuales 2 estarán destinados a trámite de liquidación.

2. Proceder a con el ajuste de la fecha final de prórroga en el documento de solicitud de modificación del convenio y el concepto técnico de viabilidad de prórroga realizado por la supervisión, toda vez que la fecha de prórroga es hasta el 10 de junio de 2026 y NO 11 de junio de 2026, como allí se relaciona.

- Julian Peña Gomez: Precisar que con la prórroga el convenio iría hasta el 10 de junio de 2025, para verificar todos los documentos soporte, y que tengan consistencia y ajustar el cronograma.
- Lizeth Andrea Fernández: Se recomienda unificar el plazo teniendo en cuenta que de manera indistinta en los documentos allegados se hace énfasis en que la fecha final del convenio con posterioridad a la modificación corresponde al 11 de junio sin estar acorde con las estipulaciones contractuales.

Así mismo, en lo relacionado con el cronograma, se recomienda ajustar las actividades de conformidad con el nuevo plazo y verificar el cumplimiento efectivo a la fecha, dado que el porcentaje de ejecución corresponde a un 25% como se indica en el informe de supervisión, con casi 9 meses de avance y la prórroga es de 7 meses dentro de los cuales 2 se estiman serán destinados al trámite.

Se deja constancia de que el quórum se mantuvo debidamente integrado hasta la finalización de la sesión, conforme se evidencia en la trazabilidad de los votos emitidos a través de correo electrónico por cada uno de los miembros, según lo detallado en la presente Acta.

Los documentos anexos remitidos para el desarrollo de la sesión del Comité Fiduciario No. 67 hacen parte integral de la presente acta, constituyendo soporte fiel y suficiente de las actuaciones y decisiones adoptadas durante la sesión. Dichos documentos podrán ser consultados para efectos de verificación, aclaración o complemento de la información aquí consignada.

En cumplimiento de lo anterior y no existiendo más temas por tratar, se dio por terminada la sesión No. 67 del Comité Fiduciario siendo las 06:04 p.m.

Para constancia, se firma la presente acta el cuatro (04) de Noviembre de 2025.

JULIAN DAVID PEÑA GOMEZ
Director Técnico Grado 22
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
PRESIDENTE

ANDRÉS CHÁVEZ ROJAS
Director de Negocios I
Fiducoldex S.A.
SECRETARIO